PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00120-00
DEMANDANTE:	GLORIA INES GONZALEZ DE ASTAIZA, NANCY ESPERANZA GONZALEZ DELGADO, LUIS EDUARDO GONZALEZ DELGADO, CARLOS IVAN GONZALEZ DELGADO.
DEMANDADO:	GLORIA XIMENA GONZALEZ BARREDA Y VICTOR HUGO GONZALEZ BARREDA.

INFORME SECRETARIAL. Timbío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el día 18 de febrero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el numeral sexto del auto interlocutorio No. 38 del 14 de febrero de 2022, en el cual se decretó de oficio la práctica de un dictamen pericial con el cual se determinen las mejoras en el presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Timbío, Cauca, veintidós (22) de febrero dos mil dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde formula recurso de apelación contra el numeral sexto del auto interlocutorio No. 38 del 14 de febrero de 2022, en el cual se decretó de oficio la práctica de un dictamen pericial con el cual se determinen las mejoras en el presente proceso, para resolver lo que fuere legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Observa el Despacho que mediante auto No. 38 del 14 de febrero de 2022, se decretó de oficio la práctica de un dictamen pericial con el cual se determinen las mejoras realizadas sobre el inmueble de inmueble identificado con matrícula No 120-61846 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, para que realice el dictamen pericial en el cual determine el valor de las mejoras realizadas al predio objeto de litigio, tanto por la parte demandante como las referidas por los demandados.

La sustentación del recurso presentado se basa en lo establecido en el Artículo 412 de Código General del Proceso, argumentando que la parte demandada debió ejercer el derecho a controvertir lo concerniente a las mejoras en la contestación de la demanda, por lo cual solicita se modifique el auto en mención y se excluya del ejercicio pericial lo concerniente a mejoras por no haberse determinado en el momento procesal oportuno.

El Artículo 169 del Código General del proceso establece:

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00120-00
DEMANDANTE:	GLORIA INES GONZALEZ DE ASTAIZA, NANCY ESPERANZA GONZALEZ DELGADO, LUIS EDUARDO GONZALEZ DELGADO, CARLOS IVAN GONZALEZ DELGADO.
DEMANDADO:	GLORIA XIMENA GONZALEZ BARREDA Y VICTOR HUGO GONZALEZ BARREDA.

"ARTÍCULO 169. PRUEBA DE OFICIO YA PETICIÓN DE PARTE. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes

***Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso**. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.."*

De acuerdo a lo anterior, la anterior disposición del Código General del Proceso, es palmario que no es procedente darle trámite al recurso interpuesto por la parte demandante contra el decreto de la prueba de oficio contenida en el auto No 38 del 14 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: NO CONCEDER el Recurso de Apelación por improcedente de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

SEGURNO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 15

Hoy, 23 de febrero de 2022.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria